ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
CIUDAD Y FECHA	Medellín, 18 de noviembre de 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Rama Judicial, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión institucional se encuentra orientada a prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia y a la sociedad, en el ámbito de la medicina legal y las ciencias forenses, mediante la prestación de servicios especializados que contribuyen al esclarecimiento de hechos y al adecuado desarrollo de las actuaciones judiciales y administrativas.

En desarrollo de las funciones legalmente asignadas, el Instituto requiere disponer de manera permanente de los bienes, servicios, infraestructura, equipos y medios logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de sus actividades misionales, administrativas, científicas, técnicas y operativas.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, consagra: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. Así mismo, el artículo 209 de dicha norma señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Director regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, en igual sentido el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"… (…) las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectivad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…(…)"., e*s por ello que en relación con las necesidades de operatividad en transporte de la Regional Noroccidente sede Medellín, Dirección Seccional Córdoba y la Dirección Seccional Choco, así como de la Unidad básica de Puerto Berrio y la Unidad básica de Apartado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución N.001875 del 20 de noviembre de 2014, estableció la asignación del parque automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debido al crecimiento constante de la Regional y las crecientes necesidades de prestación del servicio, en relación directa con la política de que la prestación del servicio misional siempre sea la prioridad y a su vez, la prestación del servicio de apoyo a la Administración de justicia se de en términos de idoneidad y eficiencia, es que se hace necesario contar con el suministro de combustible (gasolina corriente, Diesel y ACPM), para el funcionamiento del parque automotor y las plantas eléctricas de la Regional Noroccidente sede Medellín, Dirección Seccional Córdoba y la Dirección Seccional Choco, así como de la Unidad básica de Puerto Berrio y la Unidad básica de Apartado.

Dado que la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos y motocicletas de diferentes marcas, tecnologías y características técnicas, incluyendo camiones y furgones, con los cuales se satisface las necesidades diarias de transporte de los servidores públicos del nivel directivo, así como las actividades misionales y administrativas de la Entidad, incluyendo desplazamientos de servidores públicos y funcionarios en cumplimiento de sus funciones, atención de requerimientos de las

autoridades competentes, actividades técnico-científicas y administrativas, traslado y apoyo logístico, desplazamientos asociados a la prestación de los servicios forenses y demás actividades que requieren movilidad terrestre para su adecuada ejecución, es que se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual para satisfacer la necesidad de suministro de combustible (gasolina corriente, Diesel y ACPM), para el funcionamiento del parque automotor de la Regional Noroccidente sede Medellín, Dirección Seccional Córdoba y la Dirección Seccional Choco, así como de la Unidad básica de Puerto Berrio y la Unidad básica de Apartado

De igual manera, las instalaciones de la Regional cuentan con plantas eléctricas de respaldo, cuya finalidad es garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica ante eventuales interrupciones del servicio público, permitiendo mantener en funcionamiento la infraestructura, equipos y sistemas que resulten necesarios para la continuidad de las actividades institucionales.

En consecuencia, tanto los vehículos que conforman el parque automotor como las plantas eléctricas requieren para su operación el suministro permanente y oportuno de combustibles (gasolina corriente, Diesel y ACPM), de acuerdo con las características técnicas y necesidades de cada vehículo, equipo y plantas eléctricas.

La misión del **INSTITUTO** no es la de suministrar combustible, ni cuenta con la infraestructura física, estaciones de servicio ni de personal especializado que éste requiere para poder desarrollar eta actividad de manera dircta; por ende, resulta necesario contratar el suministro de combustible(gasolina corriente, Diesel y ACPM), con una empresa debidamente constituida que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para el debido suministro, tanto para el parque automotor como para las respectivas plantas eléctricas al servicio de la entidad en las sedes donde se requiere el suministro del servicio, para satisfacer dicha necesidad.

Así mismo, es importante destacar que si el parque automotor de toda la Regional Noroccidente no cuenta con el combustible necesario no podría movilizarse, por lo tanto, de no adelantarse el respectivo proceso de contratación llevaría a la paralización de los vehículos y motocicletas, imposibilitando el desplazamiento no solo de los servidores públicos para el cumplimiento de la misión institucional, sino para otras labores propias de los deberes del instituto, en los vehículos institucionales al servicio, que resulten necesarios en cumplimiento de la función misional, de igual manera no existiría la posibilidad de prestar apoyo en el suministro de este para el funcionamiento de las plantas eléctricas. Así las cosas, tendría consecuencias en la demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Entidad. La eventual ausencia, insuficiencia o interrupción del suministro podría afectar la disponibilidad del parque automotor, limitar los desplazamientos requeridos para el desarrollo de actividades institucionales y generar restricciones para atender oportunamente los requerimientos derivados de las funciones asignadas al Instituto.

Acorde a lo anterior, y ante la necesidad de garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, eficiente y efectiva y teniendo en cuenta que fueron apropiados los recursos, mediante oficio N.0694-GRADF-DRNO-2026, del nueve (09) de noviembre de 2026, suscrito por el Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero, solicito y justifico al Ordenador del Gasto, que se adelanten todas las labores para llevar a cabo el proceso contractual para el suministro de combustible gasolina corriente, Diesel y ACPM), para el parque automotor de la Regional Noroccidente sede Medellín, Dirección Seccional Córdoba y la Dirección Seccional Choco, así como de la Unidad básica de Puerto Berrio y la Unidad básica de Apartado, así como las plantas eléctricas a partir del mes de diciembre del año 2026, y las vigencias fututas de los años 2027, 2028,2029 y julio de 2030, con la finalidad de garantizar la continuidad y disposición de combustible necesario para el abastecimiento de los vehículos que integran el parque automotor de la Regional Noroccidente y sus plantas eléctricas, durante dichos periodos y evitar de este modo que la Entidad deba adelantar procesos contractuales sucesivos que puedan generar riesgos de desabastecimiento, discontinuidad operativa o mayores cargas administrativas, con base en lo cual se adelantó el estudio de mercado, el cual permitió estructurar el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que el plazo previsto para la ejecución contractual comprende periodos correspondientes a diferentes vigencias fiscales, esto es, desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030, la Entidad requiere acudir al mecanismo

presupuestal de vigencias futuras, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables a la entidad y las autorizaciones que correspondan.

La utilización de vigencias futuras se encuentra justificada en la naturaleza continua, recurrente y previsible de la necesidad, toda vez que el suministro de combustible constituye un insumo indispensable para mantener la operación del parque automotor y las plantas eléctricas de respaldo durante el periodo contractual.

Por lo anterior es fundamental para el **INSTITUTO,** garantizar la continuidad del suministro de combustibles para los vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna en las vigencias 2027, 2028,2029 y 2030; todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015, y la Resolución N.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS, el Director General del Presupuesto Público Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Mediante Radicado:2-2026-070282, N°. Expediente 1012/2026/SITPRES del 7 de octubre de 2026, aprobó al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras para los años 2027, 2028,2029 y 2030, con el fin de que la Entidad garantice el suministro de combustibles para el parque automotor y las plantas eléctricas para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; dicha apropiaciones se realizan en razón a que no supera el periodo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

En consideración a lo anterior, es necesario que la Entidad, adelante los trámites que permitan llevar a cabo el proceso de selección para la celebración de un contrato de suministro, a través del cual se garantice el abastecimiento de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas de la Regional Noroccidente sede Medellín, Dirección Seccional Córdoba y la Dirección Seccional Choco, así como de la Unidad básica de Puerto Berrio y la Unidad básica de Apartado, y es por tanto que la contratación con ejecución entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030 resulta conveniente para la Entidad en la medida en que permite atender una necesidad permanente mediante un esquema de suministro continuo, planificado y sujeto a mecanismos de control, además de permitir armonizar la necesidad operativa con la programación presupuestal de la Entidad, evitando que la terminación de un contrato de suministro genere interrupciones que puedan afectar la operación institucional.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, de tal modo que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, así como las especificaciones técnicas requeridas que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL Y ACPM) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, SEDE MEDELLÍN, Y DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE CÓRDOBA Y CHOCÓ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INML y CF)

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del objeto contractual (estaciones de servicio con las que debe contar el contratista), tendrá lugar en la ciudad de Medellin, en la ciudad de Monteria -Córdoba, en la ciudad de Quibdó- Choco, en Puerto Berrio y Apartado.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas para el suministro del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al momento de presentación de la oferta de los vehículos que actualmente conforman el parque automotor, y los que puedan ingresar a futuro a la Regional:

ÍTEM	PLACA	VEHÍCULO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRESENTACIÓN	DEPENDENCIA
1	OCJ 983	CAMIONETA	CHEVROLET D`MAX	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCO
2	OCJ 978	AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET AVEO	GASOLINA	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN
3	ODT 057	CAMIONETA	MAZDA BT 50	GASOLINA	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN
4	ODT 056	CAMIONETA	CHEVROLET NHR	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN
5	OCK122	FURGON NECROMOVIL	CHEVROLET NKR	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN
6	ODT 055	CAMIONETA	CHEVROLET NHR	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN
7	OJX367	FURGÓN	CHEVROLET NNR	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN
8	OCK204	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN -
9	OML955	BUSETON	CHEVROLET	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN -
10	LZV 472	CAMIONETA	FORD	EXTRA	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN -
11	OBH682	NISSAN FRONTIER D22/NP300	NISSAN	GASOLINA	Galón de 3,785 litros c/u	DIRECCIÓN SECCIONAL CORDOBA
12	OCJ 958	CHEVROLET LUV D`MAX	CHEVROLET	DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	DIRECCIÓN SECCIONAL CORDOBA

13	OBH 708	CAMIONETA	SUZUKI	GASOLINA	Galón de 3,785 litros c/u Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN
14	PLANTAS ELÉCTRICAS			DIESEL	Galón de 3,785 litros c/u	REGIONAL NOROCCIDENTE-SEDE MEDELLÍN, DIRECCIÓN SECCIONAL CÓRDOBA Y DIRECCIÓN SECCIONAL CHOCO

Se anexa ficha técnica de los bienes requeridos por la Entidad.

NOTA 1: Si bien se indican los vehículos que actualmente se encuentran a disposición de la Regional Noroccidente y de sus direcciones Seccionales de manera específica, se debe tener en cuenta que están en la disposición para cubrir desplazamientos ocasionales dentro y fuera de los respectivos departamentos, por lo que podrán hacer uso de otras EDS diferentes, por lo que el contratista deberá coordinar internamente lo correspondiente para garantizar a dichos vehículos el suministro de combustible, lo mismo ocurrirá cuando por ocasión del cumplimiento de labores misionales otros vehículos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenecientes a otras Regionales o al Nivel central requieran por algún motivo hacer uso del suministro del combustible cuando se encuentren en la Regional Noroccidente, puedan sin inconveniente alguno hacer uso del servicio.

NOTA 2: El **INSTITUTO** pagará al contratista seleccionado de la presente invitación, el consumo de combustibles efectivamente suministrado mensualmente y hasta el **31 DE JULIO DE 2030,** siempre que exista recurso disponible para tal fin. Por lo tanto, si al vencimiento del contrato quedará saldo por ejecutar, se procederá a la liberación presupuestal correspondiente.

NOTA 3: Dado que el contrato a suscribir será por un tiempo hasta agotar el presupuesto, la cantidad se tomará Global sin especificar cantidades ya que no se tiene certeza de cuántos galones se van a necesitar por el tiempo que dure el contrato, además los valores (precios) del combustible podrían variar mensualmente, según regulación del Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 4: Las cantidades que requiere la Entidad en cuanto a los suministros de combustibles objeto del proceso en curso, están sujetas a la necesidad real de cada vehículo y plantas eléctricas, así mismo es importante resaltar que si bien en el cuadro anterior se detallan cada uno de los vehículos que actualmente forman parte integral del parque automor de la Regional a la fecha de estructuración del proceso. No obstante, durante la ejecución contractual las cantidades, marcas, líneas, modelos y demás características de los vehículos podrán variar como consecuencia de la dinámica propia de la gestión institucional, tales como procesos de desintegración física de vehículos, adquisiciones, donaciones, traslados u otras situaciones administrativas que incidan en la conformación del parque automotor, así como sus respectivas plantas eléctricas.

2.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- El Combustible objeto del presente proceso de selección debe cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces.

- Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía así:

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente	Índice de octanaje del 81% sin plomo, bajo la Resolución 40444 de 2023 y normas ASTM 48141 / NTC 1380. (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa
Combustible Gasolina Extra o Premium	Mayor capacidad antidetonante (octanaje) regulada bajo las normas ASTM 48141 / NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM	Mezcla de hidrocarburos pesados (entre 10 y 28 átomos de carbono) bajo las normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diese y NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones

- El proveedor deberá garantizar disponibilidad de abastecimiento, como mínimo de una (1) estación de servicio, en las siguientes ciudades: Medellín, Monteria- Córdoba, Choco- Quibdó, Puerto Berrio y Apartado.

- El contratista deberá garantizar que los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas, parámetros de calidad, requisitos de seguridad y disposiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente aplicable en Colombia.

- La gasolina motor corriente, la gasolina motor extra y el diésel automotor (ACPM) deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato, así como lo establecido en el Decreto 1135 de 2022 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

- Las Estaciones de servicio deberán cumplir con los parámetros técnicos y ambientales de calidad establecido en la **Resolución 40444 de 2023**, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales regulan la calidad de las gasolinas básicas, gasolinas oxigenadas con etanol anhidro (motores de encendido por chispa), combustible diésel (ACPM), biocombustibles y sus respectivas mezclas

- Las estaciones de servicio en cuanto a su estructura de precios y comercialización deberán ceñirse a los contemplado en la **Resolución CREG 104004 de 2026**, Emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), esta norma reorganiza e interviene toda la estructura del precio de venta al público (PVP) de la gasolina corriente y oxigenada. Define los márgenes para distribuidores mayoristas, minoristas y transporte.

- Los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiésel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país.

- La Entidad podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.

- El proponente se compromete a prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos fines de semana y días festivos, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles (Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) por galones de 3.785 litros c/u, durante todo el término de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección en los lugares de ejecución donde se requiere la prestación del servicio de suministro, para lo cual tendrá en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no alteran el normal suministro del combustible.

- El proponente se compromete a contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

- El proponente se compromete a ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM o biodiesel según las especificaciones técnicas establecidas.

- El proponente se compromete a Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

- El futuro contratista deberá implementar un sistema de control que permita identificar como mínimo: la placa del vehículo, fecha del suministro, tipo de combustible, cantidad suministrada en galones, valor, ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido combustible y la factura (voucher) emitida por la EDS, información que deberá ser reportada periódicamente a la entidad para efectos de seguimiento y control. Cabe resaltar que, el contratista asume el costo total asociado al desarrollo, implementación, administración de usuarios del sistema asociado al sistema de control.

- Si el sistema de control presenta una falla temporal, el contratista debe generar un informe de indisponibilidad de éste y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad al Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Noroccidente. En estos casos, el contratista debe suministrar a la Entidad el combustible, utilizando el sistema de vales, autorizados por el supervisor del contrato. El Instituto solamente tramitará el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el sistema de control y los respectivos vales.

- Las EDS presentadas por los proponentes deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique: **(i)** contar con surtidores electrónicos, **(ii)** contar con personal operativo para el suministro de combustible; **(iii)** contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos y garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). El valor del combustible en la factura o voucher expedido por la EDS, debe coincidir con el precio del tablero del combustible establecido en la EDS al momento de efectuarse el suministro, menos el descuento ofrecido.

- El proponente se compromete a entregar quincenalmente y/o mensualmente al supervisor del contrato, el listado y factura de cada uno de los suministros realizados durante este periodo, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de estos. De ser posible, el distribuidor deberá contar con un sistema de control, el cual l deberá hacerse mediante la tecnología de un CHIP o mediante una Valera previo control del responsable del Control y Vigilancia del Contrato, para lo cual expedirá la respectiva factura donde especifique el detalle el servicio prestado anteriormente descrito.

- El proponente se compromete a que la estación de servicio por medio de la cual se realizará el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM) estará ubicada a una distancia de menos **de 3 Kilómetros de la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal, ubicada en la ciudad de Medellín, en la ciudad de Montería, en la ciudad de Quibdó, en Puerto Berrio y en Apartado,** en aras de no malgastar el recurso de combustible en el traslado de los vehículos de la sede donde se mantienen ubicados hasta las estaciones de servicio y viceversa. Igualmente, para efectos de urgencia de la prestación del servicio y los inconvenientes de movilidad de la ciudad y que a mayor distancia generan un mayor consumo de combustible.

- El proponente se compromete a que si durante la ejecución del contrato, la Entidad requiere el suministro de combustible para nuevos vehículos u otros vehículos Institucionales, se garantice la prestación del servicio, la cual será previamente informada mediante documento suscrito por el Supervisor del contrato, así mismo se informara por escrito cuando termine la autorización para cualquiera de los vehículos.

- El proponente se compromete a que los precios estarán sujetos a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía; pero si durante la ejecución del contrato se llegase a presentar por parte del Gobierno Nacional un aumento o disminución en los precios del combustible, el contratista se compromete a informar al Supervisor del contrato por Escrito durante los cinco (5) días Hábiles siguientes al incremento, y anexara copia del Certificado de la Resolución, donde consten los porcentajes autorizados. Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder los autorizados por el Gobierno Nacional mediante la **Resolución 104 004 de 2026** del Ministerio de Minas y Energía, **Decreto 1505 de 2002** del Ministerio de Justicia y del Derecho.

- La cobertura podrá acreditarse mediante estaciones de servicio propias, afiliadas o vinculadas a la red de distribución del oferente, o respaldadas mediante convenios comerciales vigentes, que garantice el suministro continuo e ininterrumpido de combustible para los vehículos de Entidad durante la ejecución del contrato.

- Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales.

- El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato. Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema **SICOM** que sea concordante con el valor indicado en el tablero de la respectiva EDS, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.

- En cuanto al **Precio de los combustibles:** El precio de los combustibles suministrados durante la ejecución del contrato será el vigente al momento de cada abastecimiento, de conformidad con los valores fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, según la información oficial disponible en los sistemas dispuestos para tal fin. Los precios incluirán o excluirán los impuestos, sobretasas y demás gravámenes aplicables de acuerdo con la ubicación geográfica de consumo y la normatividad vigente. Sobre dicho valor se aplicará el **porcentaje de descuento ofertado** por el contratista, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Tratamiento del Impuesto sobre las Ventas (IVA): Para efectos de la estructuración económica del presente proceso, se precisa que los combustibles vehiculares objeto de adquisición, tales como gasolina, ACPM y demás productos derivados del

petróleo, se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas conforme al régimen tributario aplicable a estos bienes. No obstante, de acuerdo con el tratamiento especial previsto para los derivados del petróleo, el IVA generado en la cadena de comercialización se encuentra incorporado en el precio de venta del combustible, por lo que su valor no necesariamente se discrimina de manera independiente en la factura o documento equivalente expedido al consumidor final o adquirente. En este sentido, el hecho de que el IVA no aparezca discriminado de forma separada en la factura no implica que el combustible se encuentre excluido o exento de dicho impuesto. Por el contrario, el valor ofertado deberá corresponder al precio total del combustible, incluyendo el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y componentes que legalmente hagan parte de su precio, conforme al tratamiento tributario vigente. En consecuencia, para efectos de la presentación de la oferta y estructuración económica del contrato, los proponentes deberán considerar dentro del valor ofertado la totalidad de los costos y cargas tributarias aplicables, sin adicionar o discriminar separadamente el IVA cuando este se encuentre incorporado en el precio del combustible conforme al régimen especial aplicable a los derivados del petróleo.

- El mayor descuento total en porcentaje ofrecido por los proponentes en la propuesta económica, sobre el precio de galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) se aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS según referencia establecida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, teniendo en cuenta la siguiente formula:

PGET: Precio de galón establecido en el tablero de cada EDS.
PDO: Porcentaje de descuento ofrecido.
PFGD: Precio final de galón con descuento.
Precio final galón con descuento (PFGD) = PGET * (1 – PDO)

- El oferente deberá presentar certificación suscrita según el "**Anexo-7"** por el representante legal o apoderado, mediante la cual se comprometa a mantener el porcentaje de descuento por galón ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin modificación alguna.

El descuento ofertado será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) del combustible, el cual es fijado y regulado por el Ministerio de Minas y Energía, y publicado a través del Sistema de Información de Combustibles – **SICOM**, conforme a las metodologías y componentes definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la **Resolución CREG 184 de 2015** y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, el valor a pagar por cada suministro corresponderá al precio vigente del combustible al momento del abastecimiento, menos el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

NOTA 1: El descuento en porcentaje ofertado por el proponente constituye el factor de competencia económica del proceso y deberá permanecer fijo durante toda la ejecución contractual, independientemente de las variaciones del precio regulado del combustible.

NOTA 2: La presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente

- ✓ **Registro y vigencia en el sistema SICOM**: El oferente deberá certificar que cuenta con código activo en el registro del SICOM como Almacenador, Transportador, Distribuidor mayorista o Distribuidor minorista (Cualquiera de las anteriores). https://sicom.gov.co/index.php/novedades/item/793-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-de-sicom-liquidos

NOTA: la presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.

- ✓ **Certificación de cumplimiento de responsabilidad con el medio ambiente:** Junto con la oferta se adjuntará una certificación firmada por el Representante Legal o Apoderado, en la que garantice el cumplimiento de los protocolos para la atención de contingencias ambientales, los cuales deberán incluir como mínimo el manejo de derrames, la recolección y disposición de residuos peligrosos, cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, así como las acciones de mitigación de impactos ambientales derivados del suministro de combustible.

NOTA: la presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.

- ✓ **Actualización de Estaciones de Servicio (EDS) en el Contrato:** El Contratista puede reemplazar EDS en el Contrato por fuerza mayor y/o caso fortuito, lo cual debe ser acreditada por parte del Contratista, siempre y cuando la nueva EDS a incorporar se encuentre ubicada dentro del mismo lugar de la EDS a remplazar.

Para realizar este trámite, el Contratista debe notificar y remitir su solicitud al Instituto dentro de los cinco (5) hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

La solicitud de reemplazo debe relacionar: (i) la información de la EDS a reemplazar y la EDS de reemplazo para incluir en el Contrato; y (ii) un oficio suscrito por el representante legal o quien haga sus veces del Contratista, en el cual describa las principales causas que motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS, y donde relacione y certifique que la nueva EDS de reemplazo cumple con los requisitos de operación definidos en los documentos del proceso.

El Contratista debe allegar la documentación necesaria para acreditar el caso fortuito o fuerza mayor que lo motivan a realizar la solicitud de reemplazo de la EDS.

2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones:

El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – **RUP** – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, de acuerdo con los establecido en el presente proceso, los cuales se describen continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos uno de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos** y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta artículos 260 y 261del Código de Comercio.

El código de Clarificador de bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en su estructura lógica, de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere estar clasificado en al menos **dos (2) código** de los siguientes, así:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
2	15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel (ACPM)
3	78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustibles para vehículos
4	80000000	80140000	80141700		Distribución

Los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito de experiencia deben estar inscritos en el **RUP** y clasificados en alguno de los códigos antes descritos.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP. (ii) la presentación del Formato *"relación de experiencia inscrita en el RUP"* y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación dela experiencia según lo definido en este documento.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión temporal la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, **cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos dos (2) códigos** de los **solicitados anteriormente y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con dos (2) códigos (requeridos** y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio al momento de presentar la propuesta

NOTAS:

- ✓ Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El proponente deberá diligenciar la información de su experiencia en el Formato **RELACIÓN EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP**

2.4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

- El oferente deberá certificar por escrito en su oferta que las estaciones de servicio cumplen con la normatividad legal vigente en materia ambiental sobre Hidrocarburos descritas por el Ministerio de Ambiente, en el índice de decretos ambientales reglamentados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
- Licencia de Funcionamiento de estación de servicio: Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Estación de Servicio (EDS), a nombre del proponente, vigente, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto 1521 de 1998, Decreto 4299 de 2005 y 1333 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía.
- El oferente deberá presentar documento mediante el cual certifique las estaciones de servicio con las que cuenta para la prestación del servicio bien sean propias o por convenio tanto en la Dirección Regional Noroccidente sede Madelin, como

la Dirección Seccional Córdoba – Montería como en la Dirección Seccional Choco- Quibdó, en la Unidad Básica de Puerto Berrio y en la Unidad Básica de Apartado.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Aportar copia de la **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** vigente durante la ejecución del contrato que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país.
- Documento por escrito donde el oferente manifieste que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.
- Documentos que certifican la experiencia mínima acreditada del proponente solicitada en presente estudio previo y en el Pliego de Condiciones- Formato "Relación de experiencia inscrita en el RUP".

✓ **Registro y vigencia en el sistema SICOM**: El oferente deberá certificar que cuenta con código activo en el registro del SICOM como Almacenador, Transportador, Distribuidor mayorista o Distribuidor minorista (Cualquiera de las anteriores). https://sicom.gov.co/index.php/novedades/item/793-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-de-sicom-liquidos

NOTA: la presente certificación hace parte del cumplimiento de la ficha técnica que deberá acreditar el proponente.

✓ **Certificación de cumplimiento de responsabilidad con el medio ambiente:** Junto con la oferta se adjuntará una certificación firmada por el Representante Legal o Apoderado, en la que garantice el cumplimiento de los protocolos para la atención de contingencias ambientales, los cuales deberán incluir como mínimo el manejo de derrames, la recolección y disposición de residuos peligrosos, cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, así como las acciones de mitigación de impactos ambientales derivados del suministro de combustible.

✓ El oferente deberá presentar certificación suscrita según el "**Anexo-7"** por el representante legal o apoderado, mediante la cual se comprometa a mantener el porcentaje de descuento por galón ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin modificación alguna

El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada, directamente con las personas, empresas o entidades de las cuales provenga

NOTA 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código **CCE-EICP-MA-06,** versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando

por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

NOTA 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código **CCE-EICP-MA-06**, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará **TOTAL,** por el valor del presupuesto asignado.

El contrato se adjudicará al proponente que haya presentado la oferta económica global más favorable expresado en porcentaje de descuento dentro del desarrollo de la subasta inversa presencial, y se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo de combustible requeridas por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1. Para el presente proceso de contratación, la(s) propuesta(s) económica(s) que presenten el(los) proponente(s), no podrán superar el presupuesto estimado por la entidad para esta contratación, como tampoco el(los) valor(es) unitario(s), obtenido(s) en el estudio de mercado, para los cuales deben considerar todos los costos directos e indirectos y demás

emolumentos, como impuestos de ley, tasas y contribucioneslegalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos directos e Indirectos).

NOTA 2. El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato el combustible de conformidad con las especificaciones técnicas establecidos en la **FICHA TÉCNICA** requeridas por el Instituto, al **PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA,** sin fórmula de reajuste.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

No aplican.

2.7. OTRAS CONSIDERACIONES

- **REQUISITOS AMBIENTALES Y SANITARIOS APLICABLES.**

El contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con los criterios ambientales fijados en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia.

A la par, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

El contratista debe dar cumplimiento al decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este orden de ideas, se debe tener en cuenta los Artículos No. 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

2.7.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

2.8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN*:* El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE JULIO DE 2030, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS**, lo que ocurra primero contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es desde la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II**, lo que quedará

bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

2.8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución que se derive del proceso contractual, será llevado a cabo en cada una de las Estaciones de servicio ofrecidas por el contratista y aceptadas por el Instituto tanto en la Dirección Regional Noroccidente – Sede Medellín, Dirección Seccional Córdoba en el departamento de Montería, en la Dirección Seccional Quibdó- Choco, en la Unidad Básica de Puerto Berrio y en la Unidad Básica de Apartado de lunes a viernes las 24 horas del día.

2.8.4. FORMA DE PAGO: El Instituto realizará un único pago contra recibo a satisfacción de los bienes contratados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de **SECOP II,** con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

NOTA 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.
NOTA 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 — Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.
De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto 3029 de 2013.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 165 de 2023 de la DIAN, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago o cada pago (según aplique), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los recursos no ejecutados al final de la ejecución contractual serán objeto de liberación en favor del Instituto.

2.8.6. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien(es) haga(n) sus veces, por la **DIRECTORA SECCIONAL CHOCO,** o quien(es) haga(n) sus veces, y por el **DIRECTOR DE LA SECCIONAL CÓRDOBA,** o quien(es) haga(n) sus veces, **CON EL APOYO DE LOS CONDUCTORES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DE LOS CONDUCTORES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CÓRDOBA Y LOS CONDUCTORES DE LA SECCIONAL CHOCO,** o quien(es) haga(n) sus veces, velaran porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento de gestión contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

El **COORDINADOR DEL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma **SECOP II,** el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afectenel objeto del Contrato.
- Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, Pliego de Condiciones y las descritas por el contratista en su propuesta.
- En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto
- Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma **SECOP II.**
- Toda modificación a la aceptación de la oferta y/o contrato deberá solicitarse con una antelación de diez (10) días previos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato a través del **SECOP II.**
- Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
- Responder civil, fiscal y penalmente, cuando corresponda por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma **SECOP II** para su aprobación.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica
- Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
- Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- El contratista a través de su representante legal o su suplente queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de esta, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
- Autorizar al **INSTITUTO** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso el **INSTITUTO** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

- Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
- Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución
- Aportar, al final de la ejecución del contrato, la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación de este.
- Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.
- Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- El contratista está en la obligación de mantener a Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. La Entidad una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general y de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

- Mantener el porcentaje de descuento ofertado durante el término de duración del contrato
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos fines de semana y días festivos, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles (Gasolina Corriente y Diésel (ACPM), para lo cual tendrá en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no alteran el normal suministro del combustible.
- Garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Contrato
- Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, físicas, químicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Mantener durante toda la ejecución contractual una red de Estaciones de Servicio (EDS) propias, afiliadas o vinculadas mediante convenio, legalmente habilitadas y en operación, que garantice el suministro oportuno e ininterrumpido de combustible dentro del perímetro de coberturas exigidas por la Entidad.

El contratista asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Noroccidente; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas). El contratista responderá directamente por los perjuicios que lleguen a causarse por cuenta a las actividades que ejecuten sus aliados comerciales.

- Deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Presentar cuando el supervisor lo requiera certificación de calibración de los surtidores emitido por el Ente Legal Competente
- El contratista deberá garantizar al **INSTITUTO** que el valor del combustible en la factura o voucher expedido por la EDS, coincidirá con el precio del tablero del combustible establecido en la EDS al momento de efectuarse el suministro.
- El contratista deberá entregar quincenalmente y/o mensualmente al supervisor del contrato, el listado y factura de cada uno de los suministros realizados durante este periodo, con el fin de garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita, como mínimo, identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga, menso el descuento obtenido por galón suministrado de conformidad con el vento de subasta; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo. De ser posible, el distribuidor deberá contar con un sistema de control, el cual deberá hacerse mediante la tecnología de un CHIP o mediante una Valera previo control del responsable del Control y Vigilancia del Contrato, para lo cual expedirá la respectiva factura donde especifique el detalle el servicio prestado anteriormente descrito.
- Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución contractual que incluyan el detalle de los consumos efectuados, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato.
- Atender de manera prioritaria los requerimientos efectuados por la Entidad relacionados con el suministro de combustible para el desarrollo de actividades misionales, operativas y administrativas.

- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en las estaciones de servicio que dentro de su oferta ofreció a la Entidad para la prestación del servicio de suministro de combustibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y en caso de cambiar alguna de ellas deberá previamente informarle al Supervisor del contrato.
- Garantizar que los productos de combustible tipo Corriente y ACPM son entregados a nuestro parque automotor cumpliendo con la normatividad colombiana respecto a su calidad y en la medida exacta.
- Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los fluidos, elementos y/o materiales de acuerdo con la normatividad ambiental existente. Garantizando que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el **CONTRATISTA** cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente
- Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requeridas para las EDS (Estaciones de Servicio) por la normativa aplicable.
- Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del **SECOP II**, tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.
- Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el **SECOP II** por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato en los términos establecidos en el mismo, así como las de las modificaciones o adiciones que se presenten durante la ejecución de este.
- Verificar que los vehículos que soliciten el suministro de combustible correspondan a los autorizados por la Entidad y que formen parte del parque automotor al servicio del **INSTITUTO.**
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir el suministro de combustible contratado, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de Supervisor del contrato.
- Solicitar las modificaciones al contrato (si se requieren), mínimo con diez (10) días de anticipación al plazo de ejecución de este.
- Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio de la prestación del servicio, el listado actualizado de las Estaciones de Servicio (EDS) habilitadas para el suministro de combustible, indicando dirección, lugar de ubicación, horario de atención, tipo de combustible ofrecido y datos de contacto.
- Garantizar que las estaciones de servicio propias y/o vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y/o licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
- Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- Designar un coordinador o enlace operativo que actúe como interlocutor permanente con la Entidad, encargado de la atención de solicitudes, solución de novedades y seguimiento de la ejecución contractual.
- Adoptar e implementar medidas de contingencia que garanticen la continuidad del suministro en caso de fallas operativas, tecnológicas o logísticas, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este y proponer las acciones necesarias para su mitigación.
- Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto del suministro
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Avisar al Contratista el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la
- inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota del Instituto y, enviarlo a la dirección de
- notificación del Contratista disponible.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 310 de 2021, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015,
sustenta la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en donde se establecen las condiciones y procedimientos a través de la subasta inversa, los acuerdos marco de precios y las bolsas de productos.

Ahora bien, el numeral 2º Literal a) del artículo 2° de la mencionada norma indica que: *"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y*

comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

Teniendo en cuenta que, el suministro de combustibles como gasolina corriente, gasolina extra y diésel o ACPM presentan características técnicas susceptibles de definición objetiva, que atienden las especificaciones de calidad, las normas técnicas aplicables, unidades de medida, condiciones de suministro y los patrones mínimos de desempeño, se consideran requisitos verificables, de carácter común, y pueden agruparse como bienes homogéneos. Así mismo, pueden ser suministrados por cualquier proveedor en el mercado, sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exige, estableciéndose como único factor de escogencia el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 que en su parte pertinente dice *"…Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados…"*(sic), se realizó la respectiva consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se pudo verificar que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de suministro de Combustible **- CCE-326-AMP-2022**, fijando como nueva fecha de terminación el **tres (3) de diciembre de 2026**, y con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra hasta el **tres (3) de junio de 2027,** sin que se dé la posibilidad de ejecutar órdenes de compra más allá de ese plazo, y la Entidad cuanta con vigencias futuras par las vigencias fiscales 2027, 2028,2029 y julio 31 de 2030, en consecuencia, aunque existe un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el suministro de combustible, dicho Acuerdo Marco vigente no constituye un instrumento idóneo para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante la totalidad del período requerido por la Entidad, ni atender integralmente la necesidad institucional acreditada. Por lo anterior, la Entidad no acudirá a dicho mecanismo de agregación de demanda para la contratación objeto del presente proceso.

En relación con el mecanismo de bolsa mercantil, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en las bolsas de productos legalmente constituidas, como la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante la modalidad de selección abreviada.

Esta facultad no es una obligación, la norma usa una expresión potestativa, y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 exige a la entidad estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, el Acuerdo Marco de Precios u otro procedimiento de selección, y dejar constancia de ese análisis en los estudios previos.

Por lo anterior, se procedió a revisar la modalidad de selección a través de la bolsa de productos y, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso no resulta ser conveniente para la entidad adelantar el proceso por bolsa de productos, por las siguientes razones:

Primero, en la bolsa la entidad no negocia directamente, debe actuar mediante un comisionista miembro de la bolsa, seleccionado conforme a los procedimientos y reglamentos de esta. Esto implica adelantar un proceso adicional, previo a la negociación del bien, que alarga los tiempos de contratación.

Segundo, la operación genera costos que no existen en otras modalidades: la comisión del comisionista, los gastos de bolsa y los costos de registro, compensación y garantías. Todos deben contar con respaldo presupuestal, lo cual reduce los recursos efectivamente disponibles para adquirir el combustible.

Tercero, el precio de los combustibles líquidos en Colombia está sujeto a regulación estatal. Por eso, el principal beneficio de la bolsa, que es la formación competitiva del precio, tendría un efecto limitado en este caso. En cambio, los costos de intermediación sí representarían un mayor gasto cierto para la Entidad.

En consecuencia, en aplicación de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento del deber de selección objetiva, la Entidad considera más conveniente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa que le permite obtener el suministro en condiciones equivalentes sin asumir los costos adicionales de intermediación, por lo que se hace necesario dar continuidad al presente proceso de selección con el fin de cumplir con los objetivos y misión del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Noroccidente.

Ahora bien, el suministro de combustible constituye un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que corresponde a productos estandarizados en el mercado, cuyas especificaciones técnicas, condiciones de calidad y parámetros de comercialización se encuentran claramente definidos por la normativa vigente y por las condiciones propias del sector de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En consecuencia, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa,** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

"(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (…)"

Mediante esta modalidad, la Entidad garantiza los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, promoviendo la participación de oferentes con capacidad de suministro en los lugares de ejecución del objeto contractual y **obteniendo las mejores condiciones económicas para atender las necesidades de abastecimiento de combustible del parque automotor institucional durante la vigencia del contrato**

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25 y los postulados que rigen la función administrativa, adicional se acude a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, fijando las reglas aplicables a la subasta inversa

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la presente contratación la entidad cuenta con un presupuesto máximo oficial de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($181.292.087)** Incluido IVA, impuestos y demás tasas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o bolsa, es decir, mediante consumos parciales conforme los requerimientos efectivos del servicio, hasta agotar el presupuesto; dicho presupuesto es proveniente de los Presupuesto de Funcionamiento, Según Certificados de Disponibilidad Presupuestales número No.190826, del 13 de agosto de 2026, expedido(s) por el Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, para lo que resta de la vigencia 2026, y autorización de vigencias fututas N°.6626 de 10 de octubre de 2026**,** distribuidos así:

- Por lo que resta de la vigencia **2026**, del 01 al 31 de diciembre de 2026, la suma de **$3.800.000,** amparado mediante Disponibilidad Presupuestales número No.190826, del 13 de agosto de 2026**.**

Mediante autorización de vigencias futuras N°.6626 de 10 de octubre de 2026, expedido(s) por el Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, se cuenta con un presupuesto:

- Por toda la **VIGENCIA FISCAL 2027**, la suma de **$47.606.400.**

- Por toda la **VIGENCIA FISCAL 2028**, la suma de **$49.034.592.**
- Por toda la **VIGENCIA FISCAL 2029**, la suma de **$50.505.630.**
- Por la **VIGENCIA FISCAL 2030,** del 01 de enero de 2030 al 31 de julio de 2030, la suma de **$30.345.465.**

Los precios del combustible están sujetos a las variaciones periódicas que realiza el Gobierno Nacional. Por esta razón, se debe tener en cuenta que el valor del combustible es fluctuante, lo que impide establecer con exactitud el número de galones que se podrán suministrar con el presupuesto asignado.

Las cantidades requeridas por la Entidad para el suministro de combustible, objeto del presente proceso, dependen de la necesidad real de cada vehículo y de las plantas eléctricas al servicio de la Entidad.

Por lo anterior, el valor de la oferta global no puede superar el presupuesto total asignado, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo, y la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado, no obstante, la competencia económica entre los oferentes en la subasta se determinara con base en el descuento ofertado sobre el precio del galón del combustible (ACPM, DIESEL Y CORRIENTE).

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SE REALIZARÁ SOBRE EL PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFRECIDO POR GALÓN, EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL UNO POR CIENTO (1%)

EL VALOR INICIAL DEL PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO MÁS ALTO PRESENTADO EN LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ EL PUNTO DE PARTIDA PARA LOS LANCES ASCENDENTES QUE REALIZARÁN LOS PROPONENTES HABILITADOS DURANTE LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

NOTA: En atención a lo anterior y considerando la naturaleza del objeto contractual, se tomaron como referencia los precios regulados para la ciudad de Medellin, Córdoba y Choco, con base en la información oficial publicada por la Comisión de Regulación de energía y Gas (CREG) y el Ministerio de Minas y Energía, así:

Precios vigentes a partir del 1 de noviembre del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	**Bogotá**	16.331	11.616
2	**Medellín**	16.251	11.641
3	**Cali**	16.339	11.763
4	**Barranquilla**	15.964	11.291
5	**Cartagena**	15.921	11.256
6	**Montería**	16.171	11.506
7	**Bucaramanga**	16.089	11.364
8	**Villavicencio**	16.431	11.716
9	**Pereira**	16.276	11.703
10	**Manizales**	16.304	11.688
11	**Ibagué**	16.245	11.607
12	**Pasto**	13.920	10.529
13	**Cúcuta**	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.886**	**11.320**

El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato. Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema **SICOM** que sea concordante con el valor indicado en el tablero de la respectiva EDS, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.

De otro lado, considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al **CONTRATISTA, en pagos parciales, los cuales incluirán el valor del combustible suministrado más el porcentaje de descuento por galón ofertado,** hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

- ✓ **Precios del mercado**:

Como parte del ejercicio de consulta al mercado, la Entidad publico solicitud de cotización publicada en la plataforma **SECOP II** bajo el número **SC-DRNO-45-2026**, publicada el 19 de octubre de 2026. Adicionalmente, se remitieron solicitudes de cotización por correo electrónico a diferentes empresas del sector, obteniéndose cotizaciones de las firmas **TECNICENTRO LOS COLORES Y DE DISTRACOM**

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.
4.3.1 AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:
4.3.1.1. NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.
4.3.1.2. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003
VALOR $181.292.087

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

En atención al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnica uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. La oferta económica deberá prever todos los costos directos indirectos impuestos, tasa y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará únicamente sobre la información incluida en éstas y se expresará en los términos de ***"CUMPLE" o "NO CUMPLE o "RECHAZADO",*** de acuerdo con la ficha técnica y/o catalogo que debe presentar el proponente, **(LA FICHA TÉCNICA ES HABILITANTE).**

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONOMICA** con la descripción completa del cumplimiento técnico de cada combustible, presentación, cantidad y discriminando el precio unitario por galón para ese momento, sobre que se deberá registrar en la plataforma del **SECOP II,** el cual, se abrirá al momento de la subasta. Dichos precios deberán corresponder con el indicado para cada ciudad por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG (Medellin, Córdoba-Monteria, Choco- Quibdó, Puerto Berrio y Apartado), el cual, no puede estar por debajo del precio piso y del precio techo, de darse tal posibilidad por dicha comisión

En el sobre económico se deberá indicar el porcentaje de descuento que se dará al precio ofertado de los combustibles al momento del desarrollo de la subasta, el cual, no podrá ser inferior al **1%.**

Abiertos los sobres e iniciada la subasta presencial, la puja arrancará con el porcentaje de descuento más alto indicado en las ofertas, el que será la base para realizar el primer lance, el cual, deberá ser igual o superior al porcentaje base. Los lances siguientes tendrán como base el porcentaje del lance anterior.

Al final de la subasta, el proceso se adjudicará al proponente que haya cumplido con todas las etapas previas y que haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento por galón, lo que se aplicará al precio del galón ofertado para cada combustible una vez adjudicado el contrato y el cual será la base de descuento durante toda la ejecución del objeto contractual, y el cual será aplicable en cada factura realizada por el contratista a la Entidad. El soporte para los precios de la facturación de cada mes será el publicado por el contratista en cada EDS, acordes a lo publicado por la CREG.

EN EL EVENTO QUE NO HAYA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DEBIDO A QUE SOLO HAY UN ÚNICO OFERENTE, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO SERÁ EL ESTABLECIDO POR EL PROPONENTE EN SU OFERTA.

NOTA 2: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

NOTA 3: Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2013, modificado este último por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el factor precio será la variable de selección de la oferta que mejor satisfaga los intereses del instituto, siempre y cuando se cumpla con la ficha técnica de los bienes del objeto contractual y con los requisitos habilitantes requeridos, lo cual se hará mediante el sistema de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN..**

NOTA 4: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Noroccidente, determinó realizar de manera presencial la subasta inversa para el suministro de combustible corriente y ACPM, **TENIENDO EN CUENTA QUE LA VARIABLE ECONÓMICA DEFINIDA PARA LA PUJA CORRESPONDE AL PORCENTAJE DE DESCUENTO POR GALÓN, APLICABLE SOBRE EL PRECIO DE REFERENCIA VIGENTE**.

Por lo anterior, se opta por la **MODALIDAD PRESENCIAL,** con el propósito de garantizar la correcta aplicación de las reglas de la puja, la transparencia, la igualdad de participación y la selección objetiva, dejando constancia documental de cada lance y publicando en el **SECOP II** los soportes correspondientes, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de selección la oferta económica se deberá presentar diligenciando el **"ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**" en formato Excel, que será publicado en la plataforma **SECOP II**, ofertando el **PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO POR GALÓN, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL 1%**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** se deja de manifiesto que el valor del contrato será igual al presupuesto oficial con el que cuenta la entidad, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar

Se deberá diligenciar en la lista de precios del **SECOP II** el **VALOR DE PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO POR GALÓN**.

Se deja de manifiesto que el **PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO POR GALÓN** que resulte adjudicado en la subasta inversa se aplicará periódicamente sobre el valor total del combustible efectivamente suministrado a la Entidad durante el respectivo periodo.

Ese valor se calculará con los galones registrados y los precios por galón vigentes en la fecha de cada suministro, conforme a las reglas de precio establecidas en el presente proceso.

El valor del **PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO POR GALÓN** se liquidará en la factura mensual, de forma separada del valor del combustible, y no se reconocerá un valor diferente sobre consumos que no estén debidamente soportados con el respectivo descuento adjudicado.
Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los **PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO POR GALÓN** en el **Anexo - Oferta Económica**, so pena de rechazo.

La oferta ganadora será la del **MENOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO POR GALÓN OFERTADO, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL 1%** en el evento de subasta electrónica.

NOTA 5: Con base en lo establecido en el numeral 3 del Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no será aplicable lo requerido en los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad jurídica Capacidad financiera Condiciones técnicas y Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE/ RECHAZADO

5.1.CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato

deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

NOTA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.
5.2. FACTORES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: La exigencia de factores técnicos del proponente, como lo es la experiencia del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la experticia e idoneidad para suscribir el contrato.

NOTA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

La exigencia de indicadores financieros al proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección cuentan con la capacidad financiera para suscribir el contrato.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

NOTA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25

5.4. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá presentar **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra de bienes, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las

certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

5.4.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del **CONTRATISTA,** no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del pliego de condiciones o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la

certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalizaciones definidas en los pliegos de condiciones

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el **RUP** que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral. Los proponentes plurales presentarán el formato a nombre de la estructura plural y no de sus integrantes
NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en las codificaciones solicitadas ANTERIORMENTE hasta el tercer nivel.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de certificaciones solicitadas, siempre y cuando la experiencia se **encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios.**

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el **RUP.**

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
El proponente o los integrantes de un proponente plural podrán acreditar experiencia a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre que se demuestre la relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II,** y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: Cada uno de los contratos aportados con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, en atención a lo previsto por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el(los) código(s) que se relaciona(n) en la plataforma **SECOP II.**

5.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de **MIPYMES** podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea igual a contrato a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas durante los **SIETE (7) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes **RUP** y deberá cumplir con el número de códigos de la clasificación de Bienes y servicios UNSPSC relacionados y solicitados por la Entidad.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes **(RUP**), según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación Mipymes.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipyme no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipyme que se

realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.
El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA**

5.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que en el **RUP** se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el **RUP** con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO FORMATO DE "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP",** con la información allí solicitada, adjuntando los documentos requeridos para acreditarla.

Si el Proponente no diligencia el Formato "**RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP",** la Entidad pedirá su

subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación las certificaciones de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones permitidas.

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de certificaciones solicitadas de manera independiente, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios definidos para el proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el **RUP**. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato con su respectiva acta de liquidación en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deben acreditar en conjunto la experiencia con el lleno de los requisitos establecidos.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el **RUP**.

Nota 4: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

5.5. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2087, y considerando que el presente proceso corresponde a una Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustible, la Entidad encuentra procedente incorporar los criterios habilitantes diferenciales y las condiciones especiales de ejecución previstas en la normativa vigente, sin afectar los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia. Estas medidas buscan facilitar la participación de emprendimientos y

empresas de personas con discapacidad y fomentar su inclusión efectiva en la contratación estatal.

5.5.1.1. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el documento complementario establecerá un requisito diferencial en el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia que acrediten las condiciones reglamentarias, la garantía corresponderá al diez por ciento (10%); para los demás proponentes corresponderá al quince por ciento (15%), calculada sobre el valor definido en el pliego de condiciones. En estructuras plurales, el integrante beneficiario deberá cumplir las condiciones de participación y aporte de experiencia previstas en la norma.

5.5.1.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado en el marco de las modificaciones efectuadas por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para determinar la procedencia de incorporar en el presente proceso contractual alguna de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 contempla dos alternativas: **i) subcontratación inclusiva**, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; y **ii) integración del equipo de trabajo**, cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar un equipo de trabajo. Asimismo, la norma determina que, cuando la Entidad no incluya alguna de estas condiciones especiales, deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizó la procedencia de estas medidas frente al presente proceso, encontrándose lo siguiente:

1. **Análisis respecto de la condición de subcontratación inclusiva** La primera condición prevista por la norma opera cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. En ese supuesto, debe priorizarse la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En el presente proceso, la obligación principal del futuro contratista consiste en suministrar el combustible requerido por la Entidad a través de su infraestructura comercial y operativa, particularmente mediante las estaciones de servicio habilitadas para atender los requerimientos de abastecimiento, por lo que de acuerdo con la estructuración del proceso, la Entidad no exige al contratista efectuar subcontrataciones de bienes, obras o servicios como condición necesaria para cumplir el objeto contractual, la forma en que el proveedor organiza internamente su actividad empresarial y su cadena comercial corresponde a su estructura ordinaria de operación, sin que el proceso contractual imponga la celebración de subcontratos específicos para atender las necesidades de la Entidad.

Imponer al futuro contratista la obligación de efectuar una subcontratación que no resulta necesaria para el cumplimiento del objeto contractual supondría introducir una condición adicional a la estructura operativa propia del suministro, sin que esta responda a una necesidad derivada del objeto o del alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

2. **Análisis respecto de la condición de integración del equipo de trabajo** La segunda alternativa contemplada por la norma procede cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, para el presente proceso la Entidad no exige la conformación de un equipo mínimo o específico de trabajo para ejecutar el contrato, el combustible será suministrado mediante estaciones de servicio y a través de la estructura operativa ordinaria

del proveedor, sin que resulte necesario disponer de personal exclusivo o dedicado específicamente a la ejecución del contrato.

En estas circunstancias, establecer como condición especial de ejecución la priorización de personas con discapacidad para integrar un equipo de trabajo implicaría partir de la existencia de una estructura de personal que no es requerida por la Entidad ni constituye una condición necesaria para satisfacer el objeto contractual.

La ejecución contractual corresponde fundamentalmente a un **suministro de combustible por demanda**, de acuerdo con las necesidades efectivas de abastecimiento del parque automotor, plantas eléctricas, maquinaria y demás equipos con motor de combustión interna de la Entidad.

La atención del contrato se realiza aprovechando la infraestructura comercial y operativa previamente existente del futuro proveedor, de modo que la Entidad adquiere el combustible requerido sin contratar directamente la estructura de personal mediante la cual el proveedor desarrolla ordinariamente su actividad empresarial.

En consecuencia, las obligaciones contractuales no permiten identificar anticipadamente una necesidad de subcontratación específica ni requieren la constitución de un equipo de trabajo exclusivo para su ejecución, que son precisamente los supuestos previstos por las dos condiciones especiales establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

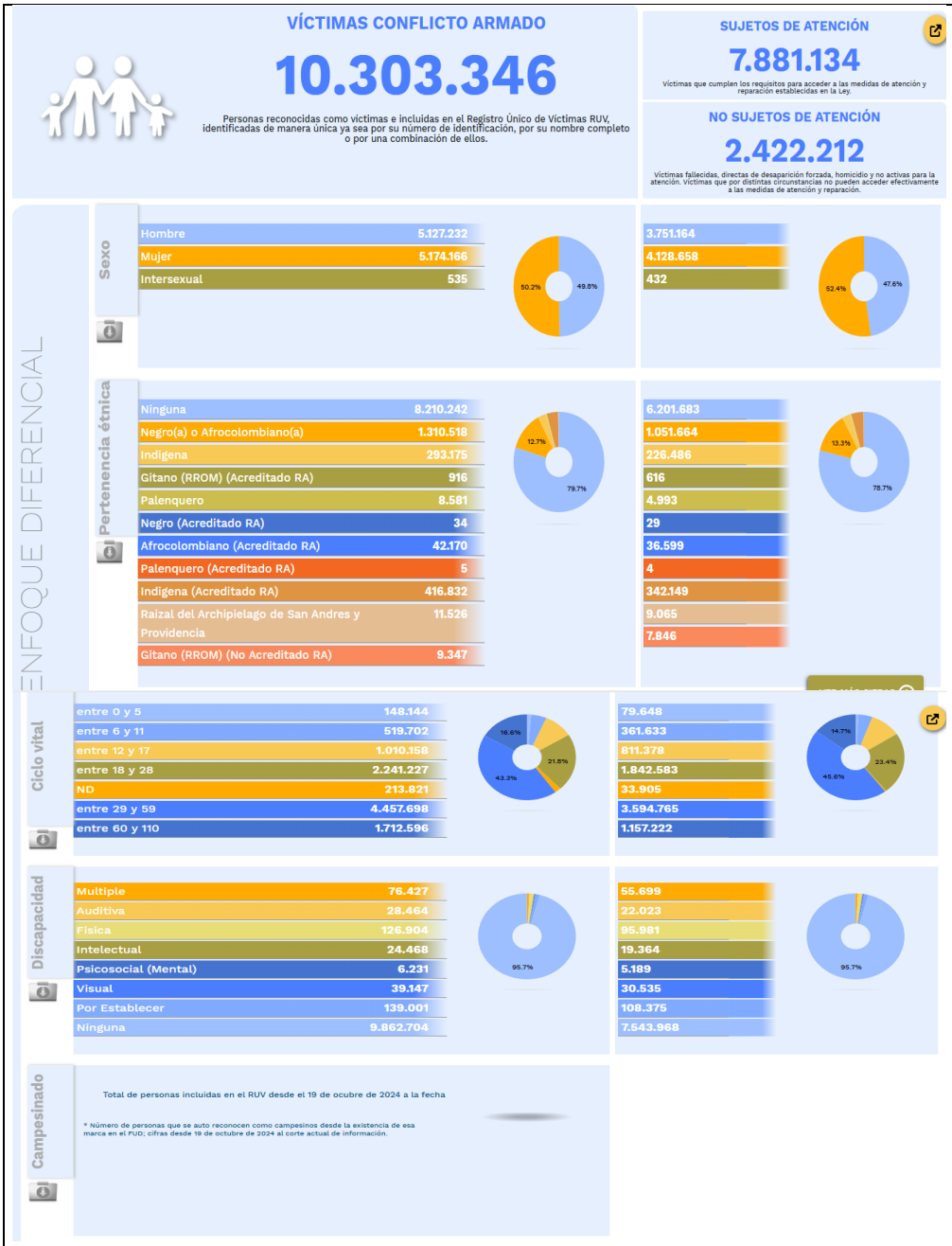
En atención a lo anterior, no se configuran los presupuestos materiales sobre los cuales operan las alternativas de subcontratación inclusiva e integración del equipo de trabajo, y su incorporación generaría una obligación que no guarda correspondencia con las condiciones objetivas de ejecución del contrato y cuya aplicación y posterior verificación podrían resultar materialmente improcedentes.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no resulta técnica ni jurídicamente procedente incorporar las cláusula de inserción laboral o contractual previstas en las citadas normas para el presente proceso de contratación, por cuanto la naturaleza del objeto contractual corresponde a un suministro por demanda que no exige la conformación de un equipo mínimo de trabajo, no permite identificar perfiles específicos asociados a la ejecución del contrato ni posibilita determinar una base objetiva para calcular y verificar el porcentaje de vinculación exigido por la disposición legal en la materia.

5.6. **DETERMINACIÓN DE CRITERIOS POR POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEY 2069 DE 2020)**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, orientada a promover el emprendimiento, el crecimiento empresarial y la inclusión productiva de poblaciones vulnerables, la entidad tuvo en cuenta la información reportada por el Registro Único de Víctimas (RUV) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Referente a las personas que han sido desplazadas de sus hogares debido a conflictos armados y de violencia y otros grupos que constituyen sujetos de especial protección constitucional el RUV registra **10.303.346** de víctimas, de las cuales **7.881.134** corresponden a sujetos de atención, es decir, víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley:



Referente a las personas que viven en condiciones de pobreza extrema, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la distribución del ingreso per cápita de las unidades de gasto (UG) en Colombia evidencia la magnitud de la vulnerabilidad económica en el país. Para el año 2025, la línea de pobreza monetaria extrema se fijó en **$236.580**, situando al **9,6%** de la población en esta categoría (ingresos mensuales de $0 a $236.580). Por su parte, la línea de pobreza monetaria general se estableció en **$482.041**, abarcando al **28,0%** de los colombianos (ingresos de $0 a $482.041).

5.7.**CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Las desigualdades del mercado laboral, la disparidad en puestos de liderazgo y las limitaciones financieras imponen desafíos específicos para el emprendimiento femenino, evidenciando una fuerte polarización de género según los datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Aunque las mujeres representan en promedio el 37% de la fuerza laboral corporativa en Colombia, más del 50% de las empresas operan con una planta de personal femenino inferior al 10%, mientras que un 27% registra una ocupación femenina superior al 90%, concentrada principalmente en los sectores tradicionales de educación, salud, asistencia social y trabajo doméstico:

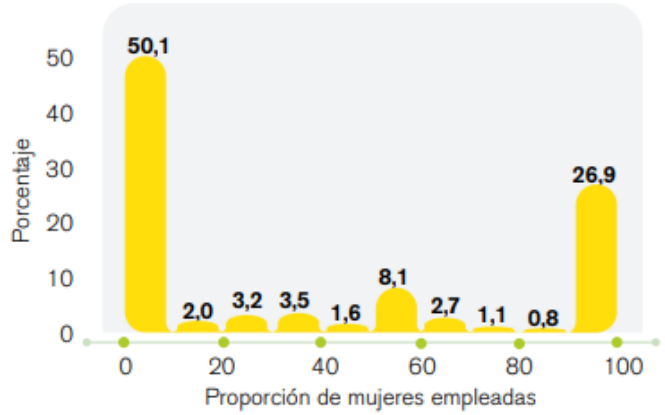


Figura 15. Distribución de las mujeres empleadas por las empresas

Fuente: RUES.

Según el informe del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) 2023, existen marcadas brechas de género en el emprendimiento colombiano, donde los hombres superan a las mujeres en autoconfianza para iniciar negocios (10 puntos porcentuales), menor temor al fracaso (4 puntos) y percepción de oportunidades favorables (7 puntos). En el ámbito laboral, aunque el 50.67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer, se evidencia una disparidad estructural: el empleo femenino alcanza el 61.29% en las sociedades frente al 44.56% en las personas naturales. Asimismo, el 45.6% de las sociedades con empleo del país (170,464 empresas) cuentan con participación femenina en cargos directivos, lo que resalta el impacto potencial que tendría mitigar estas brechas en el segmento de personas naturales, el cual representa la mayor proporción del tejido empresarial

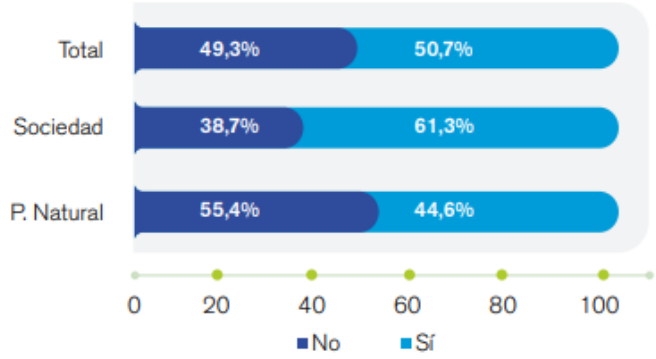


Figura 17. Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

Fuente: RUES.

A nivel nacional, las mujeres son propietarias del 47.6% del total de las empresas. Al discriminar por su naturaleza jurídica, el liderazgo femenino asciende al 59% en el segmento de personas naturales, mientras que en las **sociedades** comerciales se reduce al 13%, cifra que representa a las empresas con más de la mitad de su capital social en manos de mujeres o bajo una representación legal femenina:

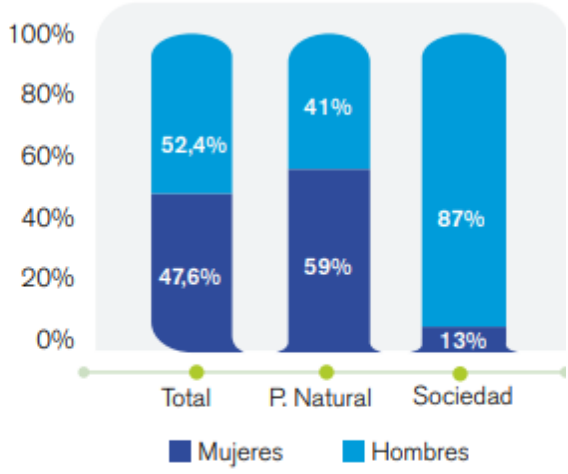


Figura 18. Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

Fuente: RUES.

5.8. **INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO (LEY 2119 DE 2021).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y en particular lo establecido en su parágrafo 1, las entidades públicas deberán adelantar estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que podrían vincularse

durante la ejecución contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar, el **INSTITUTO** establece que los perfiles que se requieren para la ejecución del contrato podrían ser desempeñados por jóvenes entre los 18 y 28 años, conforme a lo indicado por el área técnica:

"La Ley 2119 de 2021 establece entre otros aspectos incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado, cuyo campo de acción encuentra mayor aplicación en los contratos en los cuales la mano de obra es el componente principal de la ejecución, es así que, para el caso puntual del suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y ACPM - diésel) para los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto Nacional de medicina legal y ciencias Forenses, Regional Noroccidente, toda vez que dicho suministro se realizará en las redes propias, afiliadas o bajo convenio, debidamente habilitadas, es viable que el contratista fomente la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021.

Aunado a lo anterior, el futuro contratista deberá garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del cuente con la idoneidad técnica, formación y certificaciones requeridas y que su vinculación se realice conforme a la normativa laboral y de seguridad social vigente."

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

Atendiendo a la Jurisprudencia actual del Honorable Consejo de Estado y de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas debemos indicar si utilizaremos o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello por lo que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Se anexa el cuadro que trae el Manual, para que se incluyan los riesgos traídos del análisis aquí realizado, y que servirá de fundamento para el capítulo 7 de los Estudios Previos.

Para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo con lo estipulado en los presentes estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales. el riesgo, descrito en la Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción		Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Qué puede pasar y si es posible, cómo puede ocurrir									Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Riesgo Especifico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Eventos causados por la naturaleza		Cambio climático Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	El Contratista realizará una valoración de frecuencia con la que ocurren éstos cambios para preverlos en la contratación	1	1	2	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación periódica para prever y ajustar cambios en la ejecución	Semanal

						ser previsibles están fuera del contrl de las partes.														
2	Riesgo Especifico	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Ambiental	No contar con las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	Falta de licencias, planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	El Contratista deberá contar con todos los documentos que le permitan la ejecución de la obra	1	1	2	No	Contratista e Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta la firma del acta de liquidación del contrato	Verificación de la existencia de los documentos legales	Semanal
3	Riesgo Especifico	Externa	Planeación, Selección y	Económico	Solicitud de ajuste de los valores del contrato	Riesgos derivados de un análisis	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá asumir	1	1	2	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la firma del acta de liquid	Verificación de precios del mercado	Semanal

							insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a bienes, transporte, materiales, variaciones de la T.R.M y mano de obra						los costos por las variaciones en los precios que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato, por lo cual el proponente debe revisar todas las condiciones que puedan afectar el							ación del contrato			

												mismo, con el fin de presentar una propuesta que sustente los gastos para llevar a cabo la obra objeto de la contratación.									
4	Riesgo General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e	1	1	2	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la firma del acta de liquidación del contrato	Verificación de normas de aspectos técnicos de construcción relaciona	Semanal

					aspectos técnicos							informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas							dos con el objeto del contrato	
5	Riesgo General	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría recursos por parte de la Entidad y se pued	1	1	2	Riesgo bajo	Contratante	El contratante debe cubrir la variación de las condiciones de financiación.	1	1	2	No	Instituto	Desde el montaje del proceso.	Hasta el inicio de la ejecución del contrato.	Verificación en medios de comunicación	Semanal

					general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	e afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.															
6	Riesgo General	Externa	Ejecución	Operacional	Paros o huelgas o situaciones de orden público que afecte	Incumplimiento en el plazo de ejecución	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad / contratista	El contratista deberá ajustar los cronogra	1	1	2	No	Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción	Verificación de medios de comunicación de situa	Semanal

					n el cumplimiento del contrato						mas de entregas.							ciones de orden publico	
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Desde la presentación de la oferta.	Hasta la firma del acta de liquidación del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
8	Específicos	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de la fabricación de un bien (repuesto)	No satisface la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe conocer el mercado ante	1	1	2	No	Contratista	Desde la presentación de la oferta.	Hasta el recibo a satisfacción	Verificación en internet y con el distribuidor del	Semanal

											s de presentar la propuesta.								repuesto	
9	General	Externo	Contratación	Jurídico	No firma el contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato.	1	1	2	No	Instituto	Desde la adjudicación del contrato	Hasta la firma del contrato	Verificación con la firma contratista	Diario
10	General	Externo	Contratación	Jurídico	Demora en la presentación de las garantías requeridas.	Retraso en la ejecución del objeto contractual.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Comunicarse con el contratista e informarle la importancia de	3	1	4	No	Instituto	Desde la firma del contrato	Hasta el recibo final del contrato	Verificación con la firma contratista	Mensual

												legalizar el contrato para poder iniciar la ejecución.								
11	General	Externo	Contratación	Jurídico	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial. Riesgo por recurso humano por baja productividad de los empleados. Riesgo por la calidad del servicio y/o bienes	Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El supervisor del contrato informará la situación a la Administración con el fin de que el Contratista a de cumplimiento a las obligaciones contr	1	1	2	No	Instituto	Desde el inicio de ejecución	Hasta el recibo final del contrato	Verificación con la firma contratista	Semanal

					que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.						actuales o se hagan efectividad las garantías									
12	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato.	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad / Contratista	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y la obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de	1	1	2	No	Instituto	Desde el recibo a satisfacción del contrato	Hasta la firma del acta de liquidación del contrato.	Verificación con la firma contratista	Mensual

											lo contrario se procederá a la liquidación unilateral del contrato.									
13		Externo	Selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad técnica, creación de nuevas normas, supresión o modificación de las existentes y en general cualquier evento que modifique las	Retraso en el inicio de ejecución del contrato, afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos	1	3	4	RIESGO BAJO	INSTITUTO	El instituto deberá indagar para conocer los proyectos de cambios en la normatividad técnica que impliquen reformas	1	2	3	No	Instituto	Desde el inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción del contrato	Verificación de medios de comunicación	Mensual

						condiciones normativas técnicas existentes desde el momento de la apertura del proceso hasta la terminación de la ejecución del contrato.	y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra. Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos														

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación de supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILID	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Del valor del presupuesto oficial	con vigencia de noventa (90) díascalendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma del proceso contractual.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y un (1) año mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución (duración) del contrato y tres (3) años más, después de la terminación del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 (Modificado artículo 2 Decreto 1676 de 2016), 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, lo establecido en el anexo 1 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a la Versión M-MACPC-14, actualizada el 24 de septiembre de 2026 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los acuerdos comerciales vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato nacional y serán objeto de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera, en el presente proceso de selección se concederá todas las prerrogativas, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un acuerdo comercial, el gobierno colombiano ha emitido un certificado de reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE El ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE ?**	**¿ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA? SI/NO**	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE ELACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales)Se debe establecer el valor delpresupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	**APLICA PARA LAPRESENTE CONTRATACIÓN**	
							SI	**NO**
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	SI	$272.951.066	**$181.292.087** NO APLICA. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
	Perú (10 días)	SI	SI	$518.607.026	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
	México (10 días)	SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación.	$272.951.066	**$181.292.087** NO APLICA **(**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Canadá (10 días)		SI	SI	$433.332.253	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del	NO		X

				acuerdo comercial.			
Chile (10 días)	SI	SI	$272.764.794	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
Corea (10 días)	SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación.	$382.000.000	**$181.292.087** NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Costa Rica (10 días)	SI	SI	$432.974.941	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)	SI	SI	$735.297.922	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.	NO		X
Estados Unidos (10 días)	SI	SI	$439.974.981	**$181.292.087** NO APLICA El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo	NO		X

					comercial.			
México (25 días)		SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación.	$341.973.443	**$181.292.087** NO APLICA **(**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X
Comunidad Andina (No hay plazo mínimo)		SI	SI	INDEPENDIENTE DE SU VALOR	**$181.292.087** SI PALICA	NO	X	
Triángulo Norte	El salvador (no hay plazo mínimo)	NO	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación.	NO APLICA	**$181.292.087** NO APLICA (Por excepción rama Legislativa y Judicial)	N/A		X
	Guatemala (no hay plazo mínimo)	SI	SI	Valor de la menor cuantía del INMLCF **$78.609.690**	**$181.292.087** SI APLICA	NO	X	
	Honduras (no hay plazo mínimo)	NO	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	NO PALICA	**$181.292.087** NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama Ejecutiva)	N/A		X
Unión Europea (10 días)		SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	$735.297.922	**$181.292.087** NO APLICA	N/A		X
Israel (10 días)		SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	130.000 DEG	**$181.292.087** NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y	N/A		X

				Establecimientos Públicos)			
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)	SI	NO No incluye la Fiscalía General de la Nación	$709.188.464	**$181.292.087** NO APLICA			X

Atentamente,

ANA MILENA VILLADA PALACIO
Profesional Especializada Encargada de la Oficina
De Compras y Contratación

JUAN EDUARDO HARRY BURITICA
Profesional Especializado -Coordinador Administrativo
y Financiero

Proyectó: Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada, abogada encargada Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero

Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Especializada, abogada encargada Oficina de Compras y Contratación
Aprobó: Juan Eduardo Harry Buriticá- Profesional Especializada, Coordinador Administrativo y Financiero